



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 161 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-27/2025) de 9 de enero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 1167
- 162 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-28/2025) de 9 de enero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 1183
- 163 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-29/2025) de 9 de enero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 1199

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 164 Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 de las líneas de ayuda correspondientes a la intervención de desarrollo rural (PEPAC 2023-2027) "6613 zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" en la Región de Murcia. 1231
- 165 Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la Convocatoria de las Líneas de Ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las Intervenciones de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna. Barbecho con leguminosas), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats. Paisaje Red Natura.) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1233

##### **Consejería de Salud**

- 166 Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028. 1236

BORM

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

#### Área de Fomento

167 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto "Instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia. Expte. PFOT-261.

1259

## IV. Administración Local

#### Beniel

168 Reorganización de delegaciones de áreas en Concejales.

1262

169 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 15/24.

1263

#### Fuente Álamo de Murcia

170 Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Fisioterapeuta. (Expediente 5238/2024).

1264

#### San Javier

171 Anuncio de exposición al público del expediente de concesión demanial de tres aulas a la Consejería de Educación.

1266

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**161 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-27/2025)  
de 9 de enero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición  
para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2 Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

## **2. Requisitos de admisibilidad.**

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **2.2 Requisitos específicos:**

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado permanente laboral:

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.

b) Poseer la acreditación para la figura de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor, o bien haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden

de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **3. Presentación telemática de solicitudes.**

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4 Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6 Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título.

- En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición, deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad

correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

- En el supuesto de título no español, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor como figura equivalente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine, o bien de haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables: Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

e) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español: solo para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. Listas de personas admitidas y excluidas.**

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.

Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), URL <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, apartado «Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador» y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5. Comisiones de Selección.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De acuerdo con el artículo 16.4 del Reglamento regulador, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En



este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

#### 5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el

respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## **6. Procedimiento de Selección.**

### **6.1 Realización de las pruebas:**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

#### 6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

#### 6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

#### 6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo

máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición

de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## **8. Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

### **9. Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

### **10. Protección de datos.**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

### **11. Norma final.**

11.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la



Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 9 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.





## **ANEXO I**

### **PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

#### **Profesorado Permanente Laboral**

#### **Concurso-oposición**

**DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA**

Plaza Número: 15/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810086

**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN**  
**Profesorado Permanente Laboral**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Anatomía y Embriología Humana"

**Plaza N°:** 15/2025

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Miroljub Popovic Popovic, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Pedro de la Villa Polo, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 2º:** Doña Cecilia Fernández Vaquero, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 3º:** Don Pedro Lax Zapata, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña Juana Gallar Martínez, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Secretario:** Don Ramón Pla Ferriz, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Nicanor Morales Delgado, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Vocal 2º:** Doña María Violeta Gómez Vicente, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3º:** Doña Lilian Rosa Pérez Santana, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Alino José Martínez Marcos, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 2º:** Doña Mónica Tomás Caballero, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3º:** Don Emilio Javier de Juan Navarro, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

**Reserva 4º:** Don Francisco José Germain Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Reserva 5º:** Doña Carolina Roza Fernández Vaquero, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Reserva 6º:** Doña Laura Fernández Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**162 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-28/2025)  
de 9 de enero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición  
para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de profesorado permanente laboral por el turno de acceso de personas con discapacidad, que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1. Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo

de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

## **2. Requisitos de admisibilidad.**

2.1. Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

### **2.2. Requisitos específicos:**

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado permanente laboral:

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.

b) Poseer la acreditación para la figura de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor, o bien haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral.

2.3. En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **3. Presentación telemática de solicitudes.**

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las personas interesadas que participan por el turno de discapacidad están exentas del pago de los derechos de examen, al acreditar la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6. Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y

categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

· En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título.

· En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición, deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

· En el supuesto de título no español, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor como figura equivalente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine, o bien de haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la

Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza.

e) Las personas interesadas que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar fotocopia del certificado en vigor acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En caso de precisar alguna adaptación, y al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades y de que, si proceden, sea posible prever las medidas oportunas con tiempo suficiente para su adopción, deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará en "CONVOCUM" a la solicitud, en el que deberán constar las adaptaciones específicas que se soliciten.

Si las personas a las que se refiere este apartado no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda plantearse la solicitud de adaptaciones en ningún otro momento posterior del procedimiento.

A la vista de las solicitudes de adaptación efectuadas, el rector o rectora, o la persona en quien delegue, determinará mediante resolución las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y que así lo hayan solicitado, teniendo en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Corresponde a la comisión evaluadora aplicar las adaptaciones previstas en virtud de la resolución adoptada.

f) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español: solo para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. Listas de personas admitidas y excluidas.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas

provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), URL <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, apartado «Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador» y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3. No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5. Comisiones de Selección.**

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De acuerdo con el artículo 16.4 del Reglamento regulador, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que



deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

#### 5.4. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo

la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## **6. Procedimiento de Selección.**

### **6.1. Realización de las pruebas:**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona

candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

#### 6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

### 6.3. Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral en la Universidad de Murcia», disponible en <https://www.um.es/web/vic-profesorado/conocenos/normativa>.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

### 6.4. Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## **8. Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

### **9. Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

### **10. Protección de datos.**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

### **11. Norma final.**

11.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2. De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las



personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 9 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Anexo I**

### **Puestos que se convocan**

#### **Profesorado Permanente Laboral**

#### **Concurso-oposición**

DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA

Plaza Número: 14/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: FARMACIA Y TECNOLOGÍA  
FARMACÉUTICA

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la  
L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810094

## **Anexo II**

### **Comisión de selección**

#### **Profesorado Permanente Laboral**

Área/especialidad de conocimiento: "Farmacia y Tecnología Farmacéutica"

Plaza N.º: 14/2025-PL

#### **Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María del Pilar Almela Rojo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Consuelo Sancho Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2.º: Don Francisco Navarrete Rueda, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Don Antonio Más López, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### **Comisión Suplente:**

Presidenta: Doña María Falcón Romero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Isabel Legaz Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Carola Aguzzi, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Don Pedro Zapater Hernández, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Don José Luis Arias Mediano, Profesor Titular de la Universidad de Granada.



**Lista de reservas:**

Reserva 1.º: Doña Josefa García Barrado, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Reserva 2.º: Doña Elsa López Pintor, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 3.º: Doña Naomi Cano Ibáñez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Reserva 4.º: Don Juan Francisco López Giménez, Científico Titular del IPBLN-CSIC.

Reserva 5.º: Doña María Salud García Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 6.º: Don Rafael González Cano, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

### **163 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-29/2025) de 9 de enero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases de la Convocatoria**

#### **1. Normas generales.**

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2 Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

## **2. Requisitos de admisibilidad.**

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **2.2 Requisitos específicos:**

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado permanente laboral:

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.

b) Poseer la acreditación para la figura de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor, o bien haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden

de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **3. Presentación telemática de solicitudes.**

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4 Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6 Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título.

- En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición, deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad

correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

- En el supuesto de título no español, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor como figura equivalente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine, o bien de haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables: Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

e) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español: solo para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. Listas de personas admitidas y excluidas.**

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.

Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), URL <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, apartado «Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador» y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5. Comisiones de Selección.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De acuerdo con el artículo 16.4 del Reglamento regulador, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En



este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

#### 5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el

respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## **6. Procedimiento de Selección.**

### **6.1 Realización de las pruebas:**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona

candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

#### 6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

#### 6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

#### 6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo

máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición

de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## **8. Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

#### **9. Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

#### **10. Protección de datos.**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

#### **11. Norma final.**

11.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la



Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 9 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.





## ANEXO I

### **PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

#### **Profesorado Permanente Laboral**

##### **Concurso-oposición**

**DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA**

Plaza Número: 1/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **PSICOBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810087

**DEPARTAMENTO: COMUNICACIÓN**

Plaza Número: 2/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **PERIODISMO**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810088

**DEPARTAMENTO: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

Plaza Número: 3/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810090

**DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA**

Plaza Número: 4/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **FISIOTERAPIA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)



Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810092

**DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE**

Plaza Número: 5/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **HISTORIA DEL ARTE**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810085

**DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL**

Plaza Número: 6/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **LINGÜÍSTICA GENERAL**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810084

**DEPARTAMENTO: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA LITERATURA y LITERATURA COMPARADA**

Plaza Número: 7/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810091

**DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS**

Plaza Número: 8/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **ANÁLISIS MATEMÁTICO**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810093



Plaza Número: 9/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810089

**DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Plaza Número: 10/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810081

**DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL**

Plaza Número: 11/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **PSICOLOGÍA SOCIAL**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810080

**DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL**

Plaza Número: 12/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **SANIDAD ANIMAL**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810083



**DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Plaza Número: 13/2025-PL

Área/especialidad de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA  
EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la  
L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810082

**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN**  
**Profesorado Permanente Laboral**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Psicobiología"

**Plaza N°:** 1/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Fulgencio Marín Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Juan Pedro Sánchez Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Aitziber Azurmendi Imaz, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

**Vocal 2°:** Doña Milagros Gallo Torre, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3°:** Don Luis Moya Albiol, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don José Antonio López Pina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Francisco Javier Corbalán Berna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña María Teresa Carrillo de la Peña, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 2°:** Doña Laura Mezquita Guillamón, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

**Vocal 3°:** Don Manuel Ignacio Ibáñez Ribes, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Roberto Colom Marañón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Reserva 2°:** Doña Rosa María Fernández García, Profesora Titular de la Universidad de a Coruña.

**Reserva 3°:** Don Jorge Luis Arias Pérez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 4°:** Doña Carmen Manzanedo Pérez, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).



**Reserva 5º:** Don Manuel Vázquez Marrufo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 6º:** Don Miguel Ángel Muñoz García, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Periodismo"

**Plaza N°:** 2/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Juan Luis Manfredi Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Secretaria:** Doña Leonarda Inmaculada García Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Ana Almansa Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Don Jose Alberto García Avilés, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Vocal 3º:** Don Félix Arias Robles, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Carlos Elías Pérez, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Secretaria:** Doña Rocío Zamora Medina, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Carmen María Marta Lazo, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 2º:** Don Francisco Cabezuelo Lorenzo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 3º:** Doña María Bella Palomo Torres, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Guillermo López García, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 2º:** Doña Carmen Peñafiel Saiz, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

**Reserva 3º:** Don Miguel Carvajal Prieto, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Reserva 4º:** Doña Estrella Martínez Rodrigo, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 5º:** Don Mario Rajas Fernández, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Reserva 6º:** Doña Marta Laguna García, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Estadística e Investigación Operativa"

**Plaza N°:** 3/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Alfredo N. Marín Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Carmen Noemi Zoroa Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Yolanda del Águila del Águila, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

**Vocal 2º:** Don Miguel Ángel Sordo Díaz, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

**Vocal 3º:** Doña Carmen Josefa Sangüesa Lafuente, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Mathieu Kessler Neyer, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Secretaria:** Doña María José Fernández Sáez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María del Carmen Bueso Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 2º:** Don Jorge Martín Arevalillo, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Vocal 3º:** Don Antonio Guillamón Frutos, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María del Carmen Ruiz Abellón, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Reserva 2º:** Don Julio Mulero González, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Reserva 3º:** Doña Antonia Castaño Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

**Reserva 4º:** Doña Nuria Torrado Robles, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Reserva 5º:** Don Pedro Terán Agraz, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 6º:** Don Francisco Germán Badia Blasco, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.



**Área/especialidad de conocimiento:** "Fisioterapia"

**Plaza N°:** 4/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Francisco Medina Mirapeix, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Pilar Escolar Reina, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don David Cruz Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

**Vocal 2º:** Doña María Yolanda Castellote Caballero, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

**Vocal 3º:** Don Juan Antonio Díaz Mancha, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Ricardo Robles Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Joaquina Montilla Herrador, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Fausto Jose Barbero Iglesias, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

**Vocal 2º:** Doña María del Carmen Ruiz Molinero, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Cádiz.

**Vocal 3º:** Doña María del Carmen Sánchez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Roberto Méndez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 2º:** Doña Sofía Pérez Alenda, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3º:** Don Cleofás Rodríguez Blanco, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 4º:** Don Luis Ceballo Laita, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Valladolid.

**Reserva 5º:** Doña María del Carmen Lillo Navarro, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Reserva 6º:** Doña María Consuelo Revert Gironés, Profesora Titular de la Universidad de la Laguna.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Historia del Arte"

**Plaza N°:** 5/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Policarpo Cruz Cabrera, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Secretaria:** Doña María Dolores Palazón Botella, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Francisco Javier Montalvo Martín, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 2º:** Doña Patricia Andrés González, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 3º:** Don Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Miguel Ángel Zalama Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

**Secretaria:** Doña María Griñán Montealegre, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jesús Félix Pascual Molina, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 2º:** Doña Ana María Agreda Pino, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3º:** Doña Esther Almarcha Núñez-Herrador, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Antonio Joaquín Santos Márquez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 2º:** Doña Elena Sainz Magaña, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 3º:** Don Felipe Serrano Estrella, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

**Reserva 4º:** Doña Ana Ruiz Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 5º:** Doña Palma Martínez-Burgos García, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Lingüística General"

**Plaza N°:** 6/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Francisco Joaquín García Marcos, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Secretaria:** Doña María del Carmen Sánchez Manzanares, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Manuel Márquez Cruz, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2°:** Doña Sara Prieto García-Cañedo, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3°:** Don Jose Luis Cifuentes Honrubia, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Vicente Cervera Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Lidia Pellicer García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Alfonso Zamorano Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 2°:** Doña María del Carmen López López, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Vocal 3°:** Don Sergio Rodríguez Tapias, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Córdoba.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Doña María Tadea Díaz Hormigo, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

**Reserva 2°:** Doña María Martínez-Atienza de Dios, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 3°:** Doña Remedios Perni Llorente, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Alicante.

**Reserva 4°:** Doña Rosabel San Segundo Cachero, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 5°:** Don Juan Cuartero Otal, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Reserva 6°:** Don Jose Antonio Sánchez Fajardo, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada"

**Plaza N°:** 7/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Vicente Cervera Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Ana Luisa Baquero Escudero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Ana Casas Janices, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 2°:** Don Fernando Cabo Aseguinolaza, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 3°:** Doña María José Rodríguez Sánchez de León, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Juan Antonio Suárez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Josefa Fernández Zambudio, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña María Ángeles Grande Rosales, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Vocal 2°:** Don Pablo Luis Zambrano Carballo, Catedrático de la Universidad de Huelva.

**Vocal 3°:** Don David Roas Deus, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Doña María Ángeles Hermosilla Álvarez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 2°:** Don Francisco Linares Alex, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 3°:** Don David Viñas Piquer, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

**Reserva 4°:** Doña María Isabel López Martínez, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 5°:** Don Fernando Gómez Redondo, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Reserva 6°:** Doña María Ángeles Naval López, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Análisis Matemático"

**Plaza N°:** 8/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Victor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Antonio Linero Bas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña María Gracia Sánchez-Lirola Ortega, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

**Vocal 2°:** Doña Victoria Martín Márquez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3°:** Don Juan Benigno Seoane Sepulveda, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Gustavo Adolfo Garrigós Anierte, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Eliseo Chacón Vera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Mar Jiménez Secilla, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2°:** Doña Lorena Segura Abad, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3°:** Don Ángel San Antolín Gil, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Juan Matías Sepulcre Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Reserva 2°:** Don Alejandro Miralles Montolio, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3°:** Doña María Carmen Calderón Moreno, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 4°:** Doña María Carmen Fernández Rosell, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 5°:** Don Jorge López Abad, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Reserva 6°:** Don Ignacio Villanueva Díez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Geometría y Topología"

**Plaza N°:** 9/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Victor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don José Antonio Pastor González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Magdalena Caballero Campos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 2°:** Doña Clementa Alonso González, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3°:** Don Antonio Martínez López, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Matías Raja Baño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Miguel Ángel Meroño Bayo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Cristina Rodríguez Montealegre, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Jaén.

**Vocal 2°:** Doña Isabel Fernández Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3°:** Don Vicent Gimeno García, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Vicente José Palmer Andreu, Catedrático de la Universitat Jaume I.

**Reserva 2°:** Don Juan Ángel Aledo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 3°:** Doña Ana María Hurtado Cortegana, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 4°:** Doña Adela Latorre Larrode, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Reserva 5°:** Don Miguel Ortega Titos, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 6°:** Don Jonatan Herrera Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Psicología Evolutiva y de la Educación"

**Plaza N°:** 10/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Julio Pérez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Teresa Martínez Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Manuel Peralbo Uzquiano, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

**Vocal 2°:** Doña Rosa Baños Rivera, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3°:** Don Agustín Ernesto Martínez González, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Esther Ato Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Juan Luis Castejón Costa, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Vocal 2°:** Doña Yolanda Sánchez Sandoval, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

**Vocal 3°:** Doña Purificación Sierra García, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Enrique Bernardino Arranz Freijo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

**Reserva 2°:** Doña María Ignacia Arruabarrena Madariaga, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad del País Vasco.

**Reserva 3°:** Don Jorge Carlos Fernández del Valle, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 4°:** Don Miguel Ángel Santed Germán, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Reserva 5°:** Doña Carmen Rosa Mañas Viejo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Reserva 6°:** Doña Inmaculada Gómez Becerra, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Psicología Social"

**Plaza N°:** 11/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña Francisca Expósito Jiménez, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Secretaria:** Doña María Carmen Ramírez de la Fe, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Isabel Hombrados Mendieta, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Don Luis Gómez Jacinto, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 3º:** Don Joan Boada Grau, Catedrático de la Universitat Rovira I Virgili.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña Victoria Aurora Ferrer Pérez, Catedrática de la Universidad de les Illes Balears.

**Secretaria:** Doña María Josefa Pedraja Linares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Raquel Conchell Diranzo, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Don Daniel Picazo Calatayud, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

**Vocal 3º:** Don Isidro Maya Jariego, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María del Carmen Terol Cantero, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Reserva 2º:** Doña María Antonia Manassero Mas, Catedrática de la Universidad de les Illes Balears.

**Reserva 3º:** Doña María Teresa Martín-Aragón Gelabert, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Reserva 4º:** Doña María Soledad Lila Murillo, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 5º:** Don Jesús María Canto Ortiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Reserva 6º:** Don Daniel Holgado Ramos, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.



**Área/especialidad de conocimiento:** "Sanidad Animal"

**Plaza N°:** 12/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María José Cubero Pablo, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Azucena del Carmen Mora Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 2°:** Don Ricardo de la Fuente López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 3°:** Don Javier Bezos Garrido, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Nieves Ortega Hernández, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Inmaculada Concepción Luque Moreno, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 2°:** Don Ignacio de Blas Giral, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3°:** Doña María del Mar Blanco Gutiérrez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Carlos Gonzalo Abascal, Catedrático de la Universidad de León.

**Reserva 2°:** Doña Ana María Carvajal Urueña, Catedrática de la Universidad de León.

**Reserva 3°:** Doña Begoña María Acosta Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Reserva 4°:** Doña Delia Lacasa Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Reserva 5°:** Don José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Reserva 6°:** Don Cesar Bernardo Gutiérrez Martín, Catedrático de la Universidad de León.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Teoría e Historia de la Educación"

**Plaza N°:** 13/2025-PL

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Ramón Francisco Rosario Minguez Vallejos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Remedios de Haro Rodríguez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Vicent Eulogi González Pérez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Doña Piedad Sahuquillo Mateo, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Doña Montserrat Paya Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Margarita Campillo Díaz, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jon Igelmo Zaldivar, Profesor Permanente Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Doña Alena Karpava Karpava, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

**Vocal 3º:** Don Maximiliano Ritacco Real, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña Inmaculada López Frances, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 2º:** Don Francisco Javier Jiménez Ríos, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

**Reserva 3º:** Doña Cruz Pérez Pérez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 4º:** Don Mariano González Delgado, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

**Reserva 5º:** Doña Ana María Novella Cámara, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Barcelona.

**Reserva 6º:** Doña Susana Torio López, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**164 Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 de las líneas de ayuda correspondientes a la intervención de desarrollo rural (PEPAC 2023-2027) "6613 zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 807998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807998>)

**Primero. Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 y 8 de las bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

**Segundo. Objeto.** Las ayudas tienen por objeto indemnizar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar su actividad agraria en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases Reguladoras.** Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la intervención de desarrollo rural (PEPAC 2023-2027) denominada "6613 Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" en la Región de Murcia. (BORM n.º 292 de 18 de diciembre de 2024).

**Cuarto. Cuantía.** El importe global destinado a la convocatoria será de 2.300.000,00 €, para los pagos compensatorios en Zonas de Montaña y de 2.489.166,67 €, para los pagos compensatorios en Zonas con Limitaciones Naturales. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60% a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, en un 12% al Estado y en el 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.** El artículo 24 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM n.º 63, de 17 de marzo de 2023), establece el lugar de presentación de la solicitud. Conforme al artículo 25 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2025



se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2025, ambos inclusive, siendo el plazo de modificaciones hasta el 31 de mayo de 2025.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**165 Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la Convocatoria de las Líneas de Ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las Intervenciones de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna. Barbecho con leguminosas), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats. Paisaje Red Natura.) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 808049

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/808049>)

**Primero. Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto, hubiesen solicitado la concesión de la ayuda convocada mediante la Orden del 15 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se aprobó la Convocatoria (2023) y no hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas por falta de crédito, encontrándose en el Anexo II "Solicitantes que rebasan la cuantía del crédito disponible" de la Orden de concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5" (Protección de la avifauna), "6501.6" (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preservan la biodiversidad. Paisaje Red Natura), de fecha 15 de abril de 2024, y además, hayan presentado solicitud de ayuda y pago en el año 2025 al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se regula, la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

**Segundo. Objeto.** El artículo 4 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, especifica que la finalidad de las ayudas es compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en las intervenciones SIGC del PEPAC (2023-2027).

**Tercero. Bases Reguladoras.** Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas

de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia (BORM n.º 124 de 31/05/2023), siendo modificadas por la Orden de 22 de noviembre de 2024 que modifica la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia (BORM n.º 276 de 27 de noviembre de 2024).

**Cuarto.** El importe global destinado a la convocatoria será de 7.258.306,80 €. La financiación de las ayudas corresponderá en un 100% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyectos 52948 y 52949, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2026 y siguientes, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

El citado importe quedará distribuido por líneas de ayuda y anualidades de la siguiente forma:

- 6501.5 (Protección de la avifauna) Grupo Adicional de Compromisos siembra de leguminosas, por un importe total de 3.354.306,80 distribuido en 4 anualidades 2025-2028 (años presupuestarios 2026-2029)

AÑO 2025 (Año presupuestario 2026): 838.576,70 €

AÑO 2026 (Año presupuestario 2027): 838.576,70 €

AÑO 2027 (Año presupuestario 2028): 838.576,70 €

AÑO 2028 (Año presupuestario 2029): 838.576,70 €

- 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura), por un importe total de 3.904.000,00 € distribuido en 4 anualidades 2025-2028 (años presupuestarios 2026-2029)

AÑO 2025 (Año presupuestario 2026): 976.000,00 €

AÑO 2026 (Año presupuestario 2027): 976.000,00 €

AÑO 2027 (Año presupuestario 2028): 976.000,00 €

AÑO 2028 (Año presupuestario 2029): 976.000,00 €

Los gastos correspondientes quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

**Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.** La solicitud de las ayudas se realizará dentro del plazo establecido para la Solicitud Única de la PAC, según lo establecido en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a



2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

Conforme al artículo 25 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2025 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2025, ambos inclusive, siendo el plazo de modificaciones hasta el 31 de mayo de 2025.

La solicitud de las ayudas se dirigirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y se realizará por vía telemática mediante el programa informático SGACap. (<https://sede.carm.es/sgacap>).

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 166 Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028.**

#### Resolución

Visto el Convenio suscrito en fecha 16/12/2024, entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito en fecha 16/12/2024, entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028.

Murcia, a 07 de enero de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



**Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028**

A la fecha de 16 de diciembre de 2024,

**Reunidos**

De una parte, D. Francisco de Borja Suárez Corujo, Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, nombrado mediante Real Decreto 514/2022, de 27 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en virtud de lo establecido en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el artículo 2.1 a) del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

De otra parte, D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por su titular nombrado por Decreto del Presidente n.º 41/2023, de 14 de septiembre, (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y facultado para este acto, en sesión celebrada 29 de diciembre de 2020, por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**Manifiestan**

**Primero.** Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que el/la Secretario/a de Estado de la Seguridad Social y Pensiones actúa en virtud de lo establecido en el artículo 62.2, apartado g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Que el/la Director/a General del Instituto Nacional de la Seguridad Social es competente en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre.

**Segundo.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1474/200, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de los Servicios Sanitarios adscritos a la Consejería de Salud, participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

**Tercero.** Que a ambas Administraciones les interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el apartado f) del punto 4 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), y el punto uno del artículo 10 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión y control de la IT, con los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas.

**Cuarto.** Que en el Presupuesto del INSS, para el año 2025, concepto presupuestario 459, se incluye un crédito de hasta un máximo de 315.023.458,60 €, que se destina a dar cobertura económica a los Convenios para todas las CCAA e INGESA (excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco). Para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 el crédito se fija en el mismo importe, para cada uno de los años, condicionado a su aprobación en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cada Comunidad Autónoma participará en dicho crédito en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, que tenga de media durante el período que transcurra entre el mes de octubre del ejercicio anterior y el mes de septiembre del ejercicio al que corresponda la liquidación, efectuándose la liquidación del crédito en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas para cada ejercicio económico.

**Quinto.** Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer en el Anexo I que acompaña a este Convenio, el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la Incapacidad Temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del mismo.

El mencionado Plan de Actuaciones, será fijo e invariable durante toda la vigencia del Convenio.

Que, con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en lo que se refiere a la asignación del crédito y su liquidación, así como las obligaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Plan de Actuaciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### **Primera. - Objeto y ámbito.**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante la vigencia de este Convenio con la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.

### **Segunda. - Distribución del crédito asignado.**

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma ascenderá, para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA, excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad autónoma del País Vasco, en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, tomando en consideración el número medio de asegurados durante el período que transcurra entre el mes de octubre del ejercicio anterior y el mes de septiembre del ejercicio al que corresponda la liquidación.

Para el año 2025, a la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia le corresponde la cantidad, resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €, conforme se especifica en el párrafo anterior.

Para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2025.

El importe de los gastos derivados del presente Convenio se imputa a la aplicación presupuestaria 1102 4592 del presupuesto de gastos del INSS (1001 6000).

No obstante, la gestión, justificación y el resto de las actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente Convenio, se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

### **Tercera. - Obligaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia se obliga a la realización, hasta el 31 de diciembre de 2028, del Plan de Actuaciones que se acompaña como Anexo I a este Convenio. Este Plan establece la siguiente distribución del crédito:

a) Un 60% del crédito se destina al grado de cumplimiento del Programa de actividades.

b) Un 40% del crédito se destina al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan de Actuaciones.

Si bien la vigencia del Convenio y el plazo para la realización de las obligaciones contenidas en el Plan de Actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2028, los efectos de su liquidación y pago podrán extenderse hasta el 30 de abril de 2029.

El Plan de Actuaciones, con el detalle de las actividades y objetivos a realizar, y la medición de los mismos, se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Convenio.

No obstante, durante la vigencia del Convenio podrá alterarse el Plan de Actuaciones, siempre que sea necesario adaptarlo a las modificaciones normativas que surjan, así como a posibles cambios en el comportamiento de la prestación en todo el territorio nacional.

En el supuesto de que fuera aconsejable la alteración del Plan de Actuaciones, tal y como figura en el párrafo anterior, su modificación se llevará a cabo mediante una adenda modificativa acordada entre las partes y tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley.

Sin que, en ningún caso, suponga una alteración de los objetivos y actividades que forman parte del Plan de Actuaciones, ni del porcentaje sobre el crédito asignado a cada uno de ellos, el INSS podrá modificar los criterios de ponderación a aplicar dentro de cada actividad u objetivo, sin modificar las actuaciones y epígrafes contenidos en cada uno de ellos. Estos nuevos criterios se comunicarán a la Comunidad Autónoma, con antelación suficiente, antes de la finalización del ejercicio anterior a aquel a partir del cual se vayan a aplicar.

#### **Cuarta. - Entregas a cuenta y liquidaciones sobre el crédito asignado.**

La entrega anual del crédito asignado en la Cláusula Segunda se efectuará de la siguiente forma:

Durante el primer cuatrimestre de 2025, el INSS realizará un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio. No obstante, previamente la Comunidad Autónoma debe acreditar el ingreso de las cantidades que pudieran resultar de la liquidación de los créditos correspondientes al Convenio anterior, en función de la consecución de los objetivos en su día marcados, en la cuenta bancaria designada por el INSS.

Durante el primer cuatrimestre de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, el INSS, ingresará como anticipo a cuenta el importe del crédito que resulte de detraer del importe asignado a la Comunidad, para el ejercicio de que se trate, en función del número de asegurados con derecho a la prestación de incapacidad temporal, el importe resultante del incumplimiento de los objetivos, fijados en el Convenio, del ejercicio anterior.

El indicado anticipo a cuenta queda condicionado al envío por parte de las CCAA e INGESA al INSS de las Memorias técnica y financiera, que se detallan en la Cláusula Quinta siguiente.

La entrega del crédito a anticipar en cada ejercicio de vigencia del Convenio queda condicionada a la conformidad de la liquidación del crédito del año anterior por parte de la Comunidad Autónoma.

A la finalización de la vigencia del Convenio, el 31 de diciembre de 2028, se calculará el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS por incumplimiento de los objetivos en 2028. Este importe lo liquidará la Comunidad Autónoma al INSS, mediante ingreso en la cuenta corriente que al efecto se determine, en el primer cuatrimestre del año 2029.

En el año 2029 únicamente se realizará la liquidación de los gastos del Convenio, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula y en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, sin incluirse ningún otro pago adicional.

El procedimiento para el cálculo de la liquidación del crédito asignado para cada ejercicio será el siguiente:

El porcentaje de incumplimiento de los objetivos del Programa de actividades y de los Objetivos de racionalización del gasto registrado por la Comunidad Autónoma en el año anterior, se aplicará sobre el crédito anual asignado a la Comunidad en ese año. De esta forma se obtiene el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos.

El Programa de actividades y el Programa de objetivos de racionalización del gasto serán valorados de forma independiente, conforme a los criterios homogéneos que elabore y remita el INSS a todas las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, los distintos objetivos establecidos en cada uno de los dos programas se valorarán de forma independiente, y no será posible la compensación entre ellos.

La valoración obtenida en cada programa será el resultado de la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de los objetivos incluidos en dicho programa.

#### **Quinta. - Destino del Crédito.**

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este Convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal, a la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y a la incentivación de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

La Comunidad Autónoma deberá elaborar una Memoria Técnica y Financiera en la que se especifique el destino dado a los créditos recibidos y los resultados obtenidos con el empleo de los mismos, reconociendo en la Memoria Financiera la naturaleza finalista de este Convenio. Estas Memorias deberán elaborarse conforme a lo que se especifica en los párrafos siguientes, siguiendo los modelos previstos en el **Anexo II** del presente convenio.

En relación a la elaboración de la Memoria Técnica, la Comunidad Autónoma deberá proporcionar informes detallados sobre las actuaciones más relevantes realizadas en orden al cumplimiento del Programa de actividades.

Se consignarán en dicha memoria las actividades realizadas para el cumplimiento de cada objetivo incluido en el programa, así como el personal destinado a las mismas, describiéndose el contenido de las certificaciones si las hubiera. Así mismo, se incluirá un resumen de las reuniones de las Comisiones provinciales celebradas, señalando los aspectos más relevantes tratados, las sugerencias y aportaciones habidas, y el número de reuniones realizadas. Por último, se incluirá un informe valorativo de los resultados positivos obtenidos con las actividades realizadas.

En cuanto a la Memoria Financiera, la Comunidad Autónoma deberá consignar en ella el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas en el ejercicio al que correspondan, de modo que pueda visualizarse una correlación entre los importes invertidos y los objetivos a alcanzar previstos en el Convenio.

Deberán detallarse las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, en el caso de coste directo de adquisición de bienes o servicios, su concepto e importe; o su porcentaje de financiación si no se imputa íntegramente al Convenio, así como su criterio de distribución. También se señalará el coste de las retribuciones destinadas al personal que desarrolle las actividades necesarias

para el cumplimiento de los objetivos. Al final se presentará un cuadro resumen de gasto por cada actuación finalizada.

#### **Sexta. - Coordinación, seguimiento, verificación y control.**

El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Comisión en cada provincia.

Estas comisiones de seguimiento no implicarán gastos adicionales sobre el crédito que corresponderá a esta Comunidad Autónoma en proporción al número de asegurados con derecho a la Prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

#### **Comisión Central: Composición y funcionamiento.**

La Comisión Central estará integrada por los siguientes miembros:

– Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con presencia del área de gestión, del área de Inspección Médica, y del área económica.

– Cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica, de los Servicios Asistenciales Sanitarios, tanto de Atención Primaria como Hospitalaria, y de responsables del área económica.

– Dos representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal. Uno de los dos representantes será rotatorio entre las dos o tres MCSS de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.

Presidirá las reuniones quien ostente la titularidad de la Subdirección General de Incapacidad Temporal y otras prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y otras prestaciones a corto plazo, y hará funciones de secretario/a el/la Jefe/a de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Para la válida constitución de la Comisión Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá la asistencia del Presidente, el Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Salud, así como los representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión Central será de dos representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además del Presidente/a y Secretario/a o persona que les sustituya, dos representantes del Servicio Público de Salud, uno correspondiente al Área de Inspección y el otro al Área Sanitaria, y además uno de los representantes por parte de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo.

Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este Convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes. Así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

- Conocer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT, que figura en el Anexo del Convenio, proponer las orientaciones precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.

- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.

- Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las Comisiones Provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del Convenio.

- Efectuar el seguimiento de cada indicador del Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT y de los Objetivos de racionalización del gasto, dándose cuenta por el INSS de la liquidación del ejercicio anterior en la primera reunión de cada año.

- Conocer la Memoria Técnica y Financiera en la que la Comunidad Autónoma especifique el destino de los créditos recibidos y los resultados alcanzados.

- Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para la gestión y el control de la prestación de IT.

#### **Comisión Provincial: Composición y funcionamiento.**

A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución del Convenio y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS. Con presencia de las áreas de gestión y de la Inspección Médica.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Salud. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica y de los Servicios Asistenciales Sanitarios.

- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Actuará como presidente el Director/a del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario/a un funcionario/a designado por el presidente/a.

Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.

La Comisión Provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Periódicamente enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

Para la válida constitución de la Comisión Provincial se requerirá la asistencia a las reuniones, además del Presidente/a y Secretario/a o en su caso de quienes les suplan, de dos representantes por el Servicio Público de Salud, uno de cada área, y el representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto en la Comisión Central como en la Provincial, los miembros que formen parte de las mismas, en caso de ausencia justificada del titular, serán sustituidos por suplentes designados al efecto. Los citados miembros podrán estar acompañados por el personal técnico que estimen necesario.

El funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento se regirá por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

#### **Séptima. - Seguimiento y control de datos.**

El INSS y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada uno de ellos, garantizando la protección de los datos de carácter personal; todo ello conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, establecido en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración Electrónica y regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

En este sentido, cabe aludir al artículo 155.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad".

El tratamiento de los datos de los trabajadores afectados, así como el acceso a los mismos, quedará sujeto al RGPD y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del RD 625/2014, de 18 de julio.

Para la correcta autorización y control de usuarios del sistema informático facilitado por el INSS y del sistema informático facilitado por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, tanto la Entidad Gestora como la Comunidad Autónoma:

- Indicarán a las MCSS y al SPS el procedimiento adecuado para la gestión de usuarios, no permitiéndose ninguna autorización que incumpla los requisitos establecidos.
- Podrán realizar los cambios que consideren oportunos en los roles (operaciones que puede realizar un determinado usuario con un determinado recurso) e informarán de ello al organismo usuario.
- Se reservan el derecho a realizar las auditorías que consideren oportunas sobre los recursos autorizados a los usuarios, con el objetivo de garantizar que el uso de los mismos responde a las necesidades legítimas.



El INSS y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia aceptan comprometerse a:

- Identificar y comunicarse mutuamente los responsables que están capacitados en cada una de las Entidades para solicitar, en su nombre, autorizaciones de acceso para el personal que esté bajo su dependencia.
- Realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.
- Colaborar en todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse entre ambas Administraciones, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de los servicios y/o la información cedida. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. - Duración, modificación y extinción del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, perfeccionándose desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia o duración hasta el 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de lo que se establece a efectos de liquidación en la Cláusula cuarta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2025. Adicionalmente, el convenio debe ser publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según se establece en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena. - Consecuencias del incumplimiento.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, cabe señalar que no se prevén indemnizaciones en caso de incumplimientos.

#### **Décima. - Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

Este Convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta de este Convenio, las controversias no resueltas por la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Verificación y Control, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Secretario de Estado de Seguridad Social y Pensiones, Francisco Borja Suárez Corujo.—Por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Directora General del INSS, M.<sup>a</sup> del Carmen Armesto González- Rosón.

## Anexo I

### **Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia**

Este plan se compone de los apartados siguientes con la ponderación que se señala:

- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60%
- Objetivos de racionalización del gasto: 40%

La valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada, deberá llevarse a efecto de forma independiente.

A fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de cada una de las Comunidades, la valoración se realizará, por cada una de las actividades y objetivos recogidos en el plan, atendiendo al resultado que se alcance de forma global en cada Comunidad.

#### **I.- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT.**

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal con una ponderación del **60%** del crédito, se concreta en las siguientes áreas de actuación:

##### **A.- Transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT, con calidad en los datos y en plazo, y otros procedimientos de carácter telemático: 12%**

La Comunidad Autónoma transmitirá al INSS, a través de los protocolos informáticos creados a tal efecto, todos los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial. Los partes médicos de baja y de confirmación se extenderán en función del periodo de duración que estime clínicamente el médico que los emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, y con arreglo a los cuatro grupos de procesos que establece dicho Real Decreto.

Los partes médicos de baja, confirmación y alta se transmitirán por vía telemática al INSS, con independencia de cuál sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.

Así mismo, los citados partes habrán de transmitirse, por vía telemática, al INSS, de manera inmediata, y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del RD 625/2014, modificado por el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre.

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, en los partes de baja, confirmación y alta, serán los que figuran en el modelo aprobado en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, modificado por la Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, así como los que se estimen oportunos para la adecuada gestión de la prestación de incapacidad

temporal, conforme se fija en los protocolos de transmisión por vía telemática; y, en todo caso, deberá constar la descripción del puesto de trabajo del trabajador, así como el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en la edición que establezca el INSS, conforme a la información publicada por el Ministerio de Sanidad. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la clasificación señalada.

Dentro de este apartado, se valorará la calidad en la cumplimentación de los datos de los partes médicos, especialmente en lo relativo a los códigos de diagnóstico, profesión, a las recaídas en los procesos, así como la prontitud en la transmisión informática al INSS, por el SPS, de la modificación del parte de baja cuando es recaída de un proceso anterior.

Así mismo, dentro de este apartado, en el marco de la resolución de las incidencias planteadas por las empresas en relación con los procesos de IT de sus trabajadores, con el objeto de mejorar el control de los procesos de IT, se valorará una correcta y fluida comunicación entre el INSS y los SPS e INGESA, que haga posible que las incidencias que se planteen por el INSS a los servicios públicos de salud e INGESA, se resuelvan a la mayor brevedad.

#### **B.- Aplicación de tablas de duración optima: 3%**

El SPS dotará, a través de los procedimientos informáticos adecuados a sus médicos de Atención Primaria de tablas de duración estándar elaboradas y facilitadas por el INSS, en las que se reflejen los tiempos estándar de duración de cada uno de los diagnósticos más frecuentes generadores de situaciones de IT y los factores de corrección a aplicar teniendo en cuenta la edad, el sexo y la ocupación del trabajador para poder calcular el tiempo óptimo en cada proceso. Estas tablas, que servirán como instrumento y como respaldo técnico a los médicos de Atención Primaria, podrán variarse a lo largo del tiempo. La edición de las nuevas tablas se efectuará por el INSS.

En este apartado se valorará expresamente no sólo la incorporación de las tablas mencionadas en el apartado anterior a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma, sino que también se valorará la implantación de avisos y alarmas de ayuda al facultativo de Atención Primaria que debe expedir los partes de confirmación cuando se haya sobrepasado la duración óptima del proceso; incluyendo, así mismo, la necesidad de justificación expresa por dicho facultativo de las causas que hayan llevado al mantenimiento del proceso.

Además de tener las tablas instaladas y adaptadas a la CIE-10 (en torno a 4.300 códigos distintos, todos ellos con tiempo estándar), los SPS deben utilizarlas para codificar los diagnósticos que motivan los procesos de IT en lugar de tener abierta la posibilidad de utilizar los más de 80.000 códigos diferentes de la CIE-10, de los cuales en torno a 76.000 no tienen tiempo estándar.

Para poder participar del crédito será necesario tener integradas las tablas de duración estándar de los diagnósticos y de los factores de corrección facilitadas por el INSS, adaptadas a la tabla CIE-10 en los programas informáticos, debiendo ser utilizadas por el SPS para codificar los diagnósticos de los procesos de IT.

El SPS de la Comunidad debe establecer y remitir al INSS un plan de acción en el que se fijen las actuaciones a seguir en aquellos procesos de IT que han superado la duración óptima prefijada, incluyendo también un listado que harán llegar a cada médico, con la periodicidad que se fije anualmente en los criterios

de valoración, con la relación del total de personas en IT, la duración estándar en cada caso y los días en exceso (superado el tiempo óptimo) que correspondan a cada proceso.

### **C.- Análisis Predictivo: 3%**

El INSS hará participe al SPS de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia de los resultados de la herramienta predictiva que se disponga y que se venga empleando en este Instituto para que, por medio de este instrumento de analítica predictiva, que combina una gran cantidad de variables que inciden en los procesos de IT (duración, sexo, edad, patología, ocupación etc.), pueda la Inspección Médica del SPS seleccionar aquellos procesos que requieran una valoración clínica por parte de dicha Inspección Médica, para mantener o no la situación de incapacidad temporal. A la vez podrán descartarse aquellos procesos en los que la herramienta, analizando las citadas variables, predice que aún no es necesario su control.

Para ello, el INSS enviará periódicamente al SPS los procesos de IT seleccionados mediante la herramienta predictiva susceptibles de ser valorados y citados a reconocimiento, en función de índices provincializados del INSS, de manera que la Inspección Médica del SPS y/o los facultativos del SPS realicen actuaciones concretas en las valoraciones / reconocimientos de esos trabajadores en IT.

Por su parte, el SPS facilitará información sobre las actuaciones / reconocimientos realizados, así como el resultado efectivo de los mismos.

Los criterios de ponderación a aplicar en este objetivo serán los siguientes:

- 1.º) Porcentaje de respuesta del SPS al número de procesos enviados.
- 2.º) Tiempo de respuesta a los procesos enviados.
- 3.º) Resultado de los controles efectuados.

### **D.- Aviso en el Parte de Confirmación y derivación a Unidades asistenciales especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT. 12%**

#### **D.1- Aviso en el parte de confirmación**

Con el fin de facilitar la detección de procesos de incapacidad temporal que se prolonguen en el tiempo más allá del que precise el cuadro clínico en sí, se valorará que, en todos los partes de confirmación de incapacidad temporal legalmente exigibles, el médico del Servicio Público de Salud, responsable de esa baja, consigne de manera obligatoria si, a su juicio, el proceso de IT de que se trate:

- Transcurre de forma adecuada por las características clínicas del mismo.
- No transcurre de forma adecuada por una de las siguientes causas:

a) Asistencial: el proceso de IT se alarga indebidamente por estar pendiente de realizar una consulta con el especialista, una prueba diagnóstica, un determinado tratamiento médico, una determinada intervención quirúrgica o un determinado tratamiento rehabilitador.

b) No asistencial: serían aquellos supuestos que para el facultativo del SPS le supongan una alteración importante en la imprescindible relación médico paciente.

En los protocolos de transmisión de datos se implantarán estos campos, de forma que la Inspección Médica del SPS y/o la Inspección Médica del INSS tengan conocimiento inmediato de estas situaciones, debiendo actuar en consecuencia.

En los casos asistenciales la Inspección del SPS debe derivar estas situaciones de manera inmediata y preferente a unidades asistenciales especializadas.

En los casos no asistenciales, tanto la Inspección del SPS como la del INSS, con la debida coordinación, procederán a realizar las actuaciones de control médico de estos asegurados para comprobar la situación clínica y actuar en consecuencia.

La valoración de este objetivo se realizará teniendo en consideración el total de procesos de IT por contingencias comunes del año anterior en cada Comunidad Autónoma.

Las Inspecciones Médicas de los Servicios Públicos de Salud deberán realizar las actuaciones referidas en función del número de procesos de IT en los que se cumplimente el campo de aviso por los facultativos de Atención Primaria.

#### **D.2- Unidades Asistenciales Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT.**

Con este objetivo se pretende que Unidades Asistenciales Especializadas de los SPS controlen los procesos de IT de patologías musculo-esqueléticas y psiquiatría menor preferentemente para efectuar la intervención temprana (diagnóstico y tratamiento) de los trabajadores que han iniciado procesos de IT en esas patologías.

Se valorará a los SPS en función de la atención temprana, con disminución de los tiempos de los procesos que excedan del tiempo óptimo, siempre que se haya realizado una gestión eficaz tanto de pruebas complementarias como de procedimientos.

Se considera necesario que un determinado porcentaje de los procesos derivados de patología musculo-esquelética o psiquiátrica menor, que superen los 45 días de duración, tengan alguna actuación en estas unidades especializadas.

Se valorará el número de procesos atendidos y los resultados respecto a la duración de la IT.

#### **E.- Existencia de Médicos Consultores Especializados en Determinadas Patologías. 4%**

Esta actividad consiste en la creación, por el SPS de la Comunidad, de consultores de determinadas especialidades a disposición de los médicos de Atención Primaria de los centros de salud, para facilitarles el trabajo en la adecuada asistencia y control de los trabajadores en IT, para que con inmediatez puedan atender a esos trabajadores desde el mismo momento en que acuden al Centro de Salud cuando inician su IT.

Los médicos especialistas a disposición del médico de atención primaria serán de manera preferente consultores en patología musculo esquelética (reumatólogo, traumatólogo, rehabilitador) y patología psiquiátrica menor (psiquiatra, psicólogo), así como ocasionalmente, aquellos especialistas relacionados con el proceso clínico causante de la IT a los que se solicitará la información actualizada que precise, debiendo tener respuesta en tiempo inferior al que se determine anualmente. Las contestaciones a estas solicitudes deberán suponer, al menos, un volumen equivalente a un porcentaje determinado de los procesos que superen el tiempo óptimo por estas patologías.

Las comunicaciones entre el médico de Atención Primaria y los consultores deben realizarse de manera electrónica a través de la e-consulta, correo electrónico, o por vía telefónica.

La ponderación de este objetivo se determinará poniendo en relación los siguientes parámetros:

- 1.º) Número de consultores existentes en cada provincia de la Comunidad.
- 2.º) Número de beneficiarios de cada provincia con derecho a la prestación de IT.
- 3.º) Porcentaje de procesos en la provincia que superen el tiempo óptimo.

#### **F.- Gestión de propuestas de alta: 7%**

El SPS tramitará y contestará, motivadamente y en plazo, todas las propuestas de alta formuladas por las MCSS, a través del procedimiento informatizado diseñado por el INSS.

La contestación a las propuestas de alta formuladas por las MCSS, en caso de desacuerdo del SPS, deberá estar motivada desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. Aquellas propuestas que no sean contestadas en el plazo establecido pasarán directamente a evaluarse por el INSS.

La valoración de este apartado del objetivo se realizará en base a la ratio propuestas de alta de Mutuas remitidas al SPS en relación a las propuestas contestadas por dicho SPS. En cuanto, al apartado de la fundamentación de las propuestas denegadas por el SPS, la valoración se realizará en base al resultado del análisis de las respuestas a dichas propuestas denegadas que serán puestas en común en las Comisiones Provinciales.

#### **G.- Control médico de la adecuación de la incapacidad temporal: 11%**

La finalidad de este objetivo es implicar, por medio de incentivos económicos, a los médicos de atención primaria, como principales responsables de la emisión de los partes de incapacidad temporal, en adecuar la duración de los procesos de IT a los días estrictamente necesarios para la recuperación funcional de los trabajadores en situación de baja laboral.

El indicador a utilizar será: exceso de número de días de IT tomando como referencia el tiempo estándar previsto para cada proceso, por cada uno de los médicos de atención primaria, referido al periodo analizado.

Para poder realizar el seguimiento y valoración de este indicador, se debe garantizar la correcta cumplimentación del campo de los partes de IT referente a la identificación del facultativo (n.º de colegiado), así como la codificación del proceso, datos que ya se vienen remitiendo por los SPS y el INGESA conforme al protocolo informático de envío y recepción de partes médicos. En todo caso, será necesario que al menos el 70% de diagnósticos codificados en los procesos de IT se correspondan con los códigos de las tablas de tiempos estándar facilitadas por el INSS para poder aplicar el correspondiente tiempo estándar de duración y calcular el exceso de días de IT.

La valoración se realizará en función del resultado alcanzado por cada médico de atención primaria, tomando en consideración los datos de carácter global: el número total de días de IT, y el número total de días que debieron

haber alcanzado todos los procesos de IT gestionados por el facultativo según las duraciones previstas en las tablas de duraciones estándar de IT.

Dentro de este objetivo, también se valorará la revisión de los procesos de IT en los primeros 365 días, con el objeto de que se emita alta en aquellos procesos en que proceda sin esperar a que el INSS emita el alta con posterioridad, pasado un período corto de tiempo, inferior a 400 días.

#### **H.- Formación e información: 5%**

Conscientes tanto el INSS como la Comunidad Autónoma, de la importancia que para el trabajo eficaz tiene la formación de los profesionales sanitarios, en materia de incapacidades laborales, se comprometen a fomentar la formación de éstos en sus distintas modalidades: presencial o no presencial, utilizando para ello las metodologías y herramientas que estimen necesarias, tales como cursos, seminarios, jornadas, estancias formativas, intercambio de profesionales y cualesquiera otras que se consideren eficaces a la hora de lograr el objetivo planteado.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales deberán ser planificadas por el SPS, al menos con periodicidad semestral. Deberán ser acordadas en su diseño y contenido por el SPS y el INSS, pudiendo intervenir las MCSS en su desarrollo. Dando conocimiento a las Comisiones Provinciales que informarán a su vez a la Comisión Central.

Para alcanzar el éxito adecuado, la Comunidad Autónoma deberá integrar estos programas formativos dentro del programa formativo general de sus médicos, estableciendo políticas de incentivación que los hagan atractivos.

La formación en materia de IT incluirá los siguientes contenidos:

1.- Conceptos básicos de la prestación por IT. Regulación legal, tramitación, seguimiento y control de los procesos de IT. Competencias de las entidades implicadas en la gestión de la IT.

2.- Conceptos generales de valoración de puestos de trabajo.

3.- Valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en IT. Estándares de duración.

#### **H.-1 Cursos en Centros de Salud y Jornadas sobre Incapacidad Temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social.**

En este apartado se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., que se impartan, relacionados con la IT y otras prestaciones de la Seguridad Social que se realicen, así como otras acciones formativas de interés destinadas a los médicos de Atención Primaria.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales que se impartan en los Centros de Salud deberán contar con la participación del SPS, INSS y/o MCSS

El conjunto de las acciones formativas de este apartado deberá incluir la participación anual de, al menos, el 10% de los Médicos de Atención Primaria de cada comunidad, pudiendo, a su criterio, destinar un 10% a la formación de facultativos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a Medicina Familiar y Comunitaria, quedando el 90% restante para la participación de Médicos de Atención Primaria.

#### **H.-2 Cursos On-line sobre incapacidad laboral.**

Con independencia, de las actividades presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma, actividades



on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.

El conjunto de las acciones formativas de este apartado deberá incluir la participación anual de, al menos, el 5% de los Médicos de Atención Primaria de cada comunidad, pudiendo, a su criterio, destinar un 10% a la formación de facultativos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a Medicina Familiar y Comunitaria, quedando el 90% restante para la participación de Médicos de Atención Primaria.

#### **H.-3 Formación MIR.**

Con este objetivo se pretende que las comunidades e INGESA lleven a cabo las gestiones pertinentes a fin de que los Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria roten por la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, con una formación mínima de 5 jornadas laborales, en la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal. Las rotaciones también serán extensibles a los Médicos Internos Residentes de Medicina del Trabajo.

La valoración se realizará en función del porcentaje de MIR que roten por la inspección médica del SPS respecto al total de MIR existentes en la comunidad autónoma de la especialidad.

#### **H.-4 Información a los ciudadanos.**

Con este objetivo se pretende que por la Administración Sanitaria de la comunidad se conciencie a los ciudadanos sobre el uso adecuado de la prestación de IT.

Para ello, se deberá realizar la difusión, a través de los medios que sean necesarios, para hacer llegar el mensaje a la población sobre el uso adecuado, racional y responsable de esta prestación, así como, las consecuencias negativas que se pueden derivar de un uso inadecuado de la misma.

Para la valoración de este apartado los Servicios Públicos de Salud deberán realizar:

- Actuaciones de información directa dirigidas a los perceptores de IT.
- Campañas de concienciación a los ciudadanos en general.
- Información dirigida a colectivos concretos.

#### **I.- Acceso telemático a historias clínicas: 2%**

Con el fin de realizar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de las incapacidades laborales, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar a los Inspectores Médicos del INSS el acceso informatizado, directo y sin otros condicionantes telemáticos previos, desde sus puestos de trabajo, a las historias clínicas completas tanto de atención primaria como especializada de los asegurados.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Inspectores Médicos del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

Se establecerá un sistema telemático de comunicación entre los Inspectores Médicos del INSS y los Inspectores Médicos de la Comunidad Autónoma, de forma

que ambos colectivos que intervienen en un proceso de incapacidad laboral de un trabajador puedan relacionarse y comunicarse sus decisiones para gestionar las incapacidades laborales de una manera ágil y eficaz, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Se valorarán las incidencias documentadas por los Médicos Inspectores del INSS en relación con el acceso no óptimo a las Historias Clínicas de los Servicios Públicos de Salud.

Igualmente, se valorará el envío, por el Servicio Público de Salud, de los informes médicos trimestrales correspondientes al tercer trimestre. Este informe médico trimestral deberá incorporarse a la historia clínica del paciente o remitirse al INSS por vía telemática.

#### **J.- Objetivos específicos: 1%**

Este apartado del Programa de actividades va destinado a dar acogida cada año a determinados objetivos, caracterizados por su especificidad basada en su temática, en su ejecución temporal, en su concreción, en función de las necesidades de gestión o control existentes en cada momento.

Se pretende potenciar objetivos orientados hacia la modernización de procesos informáticos, a la implantación de técnicas sanitarias tales como telemedicina, interconsultas, diagnósticos de alta resolución, consultas on-line, control de determinados colectivos concretos con una casuística elevada, etc.

Podría acoger, por otra parte, acciones de coordinación necesarias y urgentes y estrategias de gestión del conocimiento. Así como pilotar, en fase experimental, determinados proyectos que una vez consolidados puedan generalizarse en el sistema.

#### **II.-Objetivos de Racionalización del Gasto.**

El 40% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto que a continuación se especifican:

A los efectos del presente Convenio, se tendrá en cuenta el coste, la prevalencia y la incidencia de la prestación de IT derivada de contingencias comunes de todo el Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidos expresamente los procesos cubiertos por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social.

##### **A.- Indicador: Coste/afiliado/mes: 16%**

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes en la Comunidad Autónoma se dirige a propiciar que, durante la vigencia del presente Convenio, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes.

##### **B.- Indicador sobre incidencia: 8%**

Este indicador refleja el número de procesos de IT iniciados por cada 1000 afiliados.

Con él se analiza el comportamiento de los servicios de atención primaria de esta Comunidad.

##### **C.- Indicador sobre prevalencia: 16%**

Este indicador refleja el número de procesos en vigor por cada 1000 afiliados.

Con él se pone de manifiesto la permanencia de los procesos de IT en el momento analizado.

#### **Valoración de los objetivos de racionalización del gasto.**

**a. Criterios de valoración comunes:** La valoración de los objetivos de coste/afiliado/mes, incidencia y prevalencia se llevará a cabo poniendo su comportamiento en comparación con su propia trayectoria y alternativamente con el comportamiento de los valores alcanzados por las demás CCAA e INGESA.

El cumplimiento de estos objetivos exigirá la reducción del valor alcanzado en este ejercicio, comparado, en términos de homogeneidad, con el obtenido en igual periodo del año anterior y en su defecto comparándolo con el valor alcanzado por la media nacional. Todo ello según se desprenda del contenido de las bases de cotización del INSS.

El INSS facilitará a la Comunidad Autónoma el valor alcanzado al final de cada ejercicio, en estos indicadores:

- Coste/afiliado/mes valor real.
- Coste /afiliado/mes valor corregido.
- n.º de procesos iniciados/1000 afiliados.
- n.º de procesos en vigor/1000 afiliados.

Asimismo, el INSS comunicará el valor de la media nacional de dichos indicadores, alcanzado para cada año.

#### **b. Criterios de valoración aplicables al indicador coste/afiliado/mes.**

I. Se considerará alcanzado el 100% del crédito, cuando se consiga la reducción del 1% del valor de partida del periodo analizado.

II. Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida en el punto anterior, se aplicarán las siguientes reglas, tomando como parámetro de comparación el valor del coste corregido y su media nacional:

- Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.

A estos efectos, el coste corregido es un factor de corrección que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del distinto peso que tienen las bases reguladoras de IT por contingencias comunes (derivado éste de salarios/cotizaciones) en cada CCAA, e INGESA. Con la elaboración de estos datos se calculará un "índice agregado" homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma e INGESA un indicador coste/afiliado/mes corregido del "efecto bases reguladoras de IT" comparable, por tanto, con las restantes CCAA e INGESA. A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste medio/afiliado/mes de la Comunidad Autónoma y se calcula el correspondiente a la media nacional. Durante la vigencia del presente Convenio se analizará la posibilidad de implantar otros factores correctores distintos.

III. En el supuesto de no reducir en la forma establecida, en los apartados anteriores, el coste afiliado real y tampoco conseguir estar por debajo de la media nacional en el coste corregido, podrá obtenerse el 25% del crédito del objetivo cuando el porcentaje de variación del coste/afiliado de la Comunidad se sitúe en

2 puntos por debajo del porcentaje de variación de la media nacional, reduciendo por tanto la desviación respecto de esa media.

**c. Criterios de valoración aplicables a los indicadores de incidencia y prevalencia.**

I. Se considerará alcanzado el 100% del crédito, cuando se consiga la reducción del 2% del valor de partida del periodo analizado.

II. Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida en el punto anterior, se aplicarán las siguientes reglas, tomando como parámetro de comparación la media nacional de dichos indicadores:

- Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.

## Anexo II

### Modelo de Memoria Técnica

#### 1- Consideraciones generales.

Apartado introductorio de la memoria donde exponer:

- Referencia al convenio firmado, publicación etc.
- Una valoración general de los resultados anuales obtenidos.

#### 2- Reuniones de seguimiento. Comisión Provincial y Central.

Resumen de las reuniones celebradas, descripción de los aspectos más relevantes tratados, sugerencias, aportaciones y número de reuniones mantenidas.

#### 3- Programa de actividades.

Descripción de las actividades realizadas para el cumplimiento de cada uno de los objetivos que se incluyen en el programa de actividades, así como el personal destinado a las mismas.

En este punto se determinarán las actuaciones más relevantes realizadas en relación con los objetivos y se describirá el contenido de las certificaciones, si las hubiera, informando detalladamente sobre su contenido.

#### 4- Objetivos de racionalización del gasto. Indicadores de seguimiento y desarrollo de los mismos:

Descripción, evolución y resultados relativos a:

- Coste/afiliado/mes.
- Incidencia.
- Días de IT/afiliado.
- Gestión de procesos de corta duración, atendiendo a los procesos objeto de análisis de cada ejercicio.

#### 5- Otras Actuaciones y resultados:

Se describirá la realización de otras actividades que se hayan realizado en aras a mejorar la gestión de la IT por parte del SPS.

Informe valorativo de los resultados obtenidos con dichas actividades que reflejen los resultados positivos en el comportamiento de la IT.

### Modelo de Memoria Financiera

#### 1- Antecedentes.

Introducción con breve referencia al Convenio firmado (indicación de la fecha de firma, fecha de publicación en el BOE, objeto y periodo de vigencia).

Cita expresa del crédito asignado para el ejercicio a que se refiere la memoria y la fecha de ingreso del mismo.

#### 2- Informe del destino de los recursos.

Resumen de lo indicado en la cláusula quinta del Convenio respecto del carácter finalista de los créditos percibidos en aplicación de este Convenio, la obligación de elaborar una memoria financiera en la que se desglose el coste de las actuaciones realizadas.

A continuación, se propone un texto de referencia:

*La cláusula quinta del Convenio prevé que estos fondos deban ser destinados a financiar actuaciones de mejora de los procesos de control y gestión de la incapacidad temporal, la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y la incentivación de estos,*

*En este sentido, dicha cláusula establece la obligación de elaboración de una memoria financiera en la que se deberá consignar el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas para la ejecución de este Convenio.*

*En cumplimiento de lo previsto en la cláusula quinta del Convenio formalizado por la Consejería de Salud de la Región de Murcia con la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los epígrafes siguientes, se procede a detallar los costes de las actuaciones realizadas por tipo de actuación y concepto de gasto.*

A continuación, se indicará de forma separada el coste destinado por la Comunidad Autónoma a la consecución de cada uno de los objetivos previstos en el Convenio, de modo que pueda visualizarse una correlación entre los importes invertidos por la Comunidad y los objetivos a alcanzar previstos en el convenio.

En cada uno de estos apartados, deben detallarse las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, señalando, en el caso de costes directos de adquisiciones de bienes o servicios, su concepto y su importe. Si estos costes no fueran imputables en su integridad a este convenio, se indicará el porcentaje de financiación y el criterio aplicado para realizar su distribución.

En el caso de imputación de costes generales o de estructura (por ejemplo: costes de personal que se dedique parcialmente a temas referidos a la aplicación de este Convenio), se detallará el gasto total, el criterio general de distribución de este tipo de coste, el porcentaje correspondiente a la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio y el importe imputado.

En el caso de imputación de costes de formación se indicarán la denominación del curso de formación, el número de asistentes a los mismos y su coste de impartición.

En el caso de que se aplicara a este Convenio la financiación de algún elemento del inmovilizado material o inmaterial (aplicaciones informáticas) deberá señalarse el porcentaje de amortización aplicado.

En el caso de gastos que se imputen a varias actuaciones financiadas en este concepto, se actuará con el mismo criterio que con los costes indirectos.

### **3- Cuadro resumen del gasto.**

Al final de la memoria, deberá presentarse un cuadro resumen de gasto por cada actuación financiada y otro por cada uno de los conceptos de gasto realizados en el ejercicio.

Por último, indicar que la memoria financiera deberá ser firmada por el responsable de la ejecución económica o presupuestaria de la entidad que asuma la gestión de las actuaciones materiales del convenio: la propia Consejería de Sanidad, el Servicio Autonómico de Salud, etc.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Fomento

**167 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto "Instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia. Expte. PFOT-261.**

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 5 de octubre de 2023 (B.O.E. de 20/10/2023, n.º 251 y B.O.R.M. 11/12/2023, n.º 284), se otorgó a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública para la Instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

Dicha Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de servidumbres de paso, el inicio de las actuaciones expropiatorias, conforme con el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A su vez dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a

llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de la finca que se relaciona en el anexo que se acompaña al presente escrito.

En su virtud, y a petición de la empresa beneficiaria, Fotovoltaica Zarafot 6, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Sala de Juntas DNI) el día 17 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en Plaza Luis Molina N.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia).

**Segundo.-** Notificar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. A continuación, se indica el enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 7 de enero de 2025.—La Delegada del Gobierno de la Región de Murcia, María Dolores Guevara Cava.





### ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN																		
DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO						OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS		
NRI	Nº	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Propietario	Longitud (m)	Nº apoyo	Ocupación apoyo (m2)	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre permanente de paso (m2)	Superficie de Afección (m2)	Camino de acceso (m2)	Zanja (m2)	Servidumbre Permanente de Paso (m2)	Superficie de Afección (m2)	Ocupación temporal (m2)	DIA	HORA
261-92	29	1	32	30036A00100032	DAMASO PEREZ MOYA	168,88	9	267,32	405,00	3.050,60	1.661,68	266,01	19,67	18,42	18,54	220,43	17/02/2025	10:00

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### 168 Reorganización de delegaciones de áreas en Concejales.

En virtud de lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad a Decreto sobre autorización de la gestión ordinaria de Concejalía, aprobado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Beniel, conforme a la resolución que a continuación se transcribe:

#### **Decreto sobre autorización de la gestión ordinaria de la Concejalía de Mujer e Igualdad, Sanidad y Bienestar Animal**

Visto que mediante Decreto n.º 2023-265, de 19.06.23, la Alcaldía efectuó las correspondientes delegaciones de áreas, asignando a D.ª Yolanda Pacheco Rodríguez, las de "Mujer e Igualdad, Sanidad y Bienestar Animal", delegaciones que abarcaban las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que, la baja por maternidad, o cualquier otra baja médica que ocasione una incapacidad temporal de una corporativa, no tienen los mismos efectos que la de una trabajadora municipal, pues su relación con el Ayuntamiento es de naturaleza política, por lo que aquella puede seguir asistiendo a las sesiones de órganos colegiados y gestionar su correspondiente concejalía, aunque, no obstante, durante este tiempo de reposo, es lógico que no atienda sus labores municipales.

Con el fin de no alterar el régimen de delegaciones con las formalidades que ello conlleva, se considera oportuno el autorizar a que la titular de otra concejalía realice las gestiones ordinarias de aquella, tales como la remisión de documentación, tramitación de procedimientos, firma de autorizaciones de gastos, conformidad de las facturas, etc, en general la firma de toda aquella documentación que proceda para el correcto funcionamiento de la concejalía.

Visto lo dispuesto en el art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a cuanto antecede, por el presente,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Autorizar a que la titular de la concejalía de Servicios Sociales, Inmigración, Participación Ciudadana, Asociacionismo e Infancia, D.ª Susana Figueroa Hernández, realice las gestiones ordinarias de la "Concejalía de Mujer e Igualdad, Sanidad y Bienestar Animal", en el modo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, mientras dure la situación de IT de su titular.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región, dar cuenta al Pleno y notificar a las interesadas".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel a 30 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **169 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 15/24.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria n.º 15/24, por crédito extraordinario, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21.11.2024, siendo su resumen el que a continuación se indica:

#### **Modificación Presupuestaria n.º 15/24**

##### **Crédito extraordinario**

##### **a) Altas en capítulos de gastos**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
6	Inversiones reales	9.000,00
<b>Total</b>		<b>9.000,00</b>

##### **b) Financiación con baja de gastos**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2	gastos corrientes	9.000,00
<b>Total</b>		<b>9.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Beniel, a 31 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **170 Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Fisioterapeuta. (Expediente 5238/2024).**

Por Decreto n.º 2025-14 de la Alcaldía Presidencia, de 8 de enero de 2025, se ha dictado el siguiente:

#### **Decreto**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Fisioterapeuta, encuadradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 229, de 1 de octubre de 2024.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

#### **He resuelto**

1.º- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria referenciada.

#### **Relación definitiva de aspirantes admitidos**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
2302*****	AGUERA PAREDES, SILVIA
*1451****	BODERO VIDAL, ERNESTO
**3302***	CABALLERO ARCAS, JULIAN
***4587**	CANOVAS BELMONTE, MARTA MARÍA
****1180*	CONESA PEDREÑO, CARMEN MARÍA
****1441*	DÍAZ SANCHEZ, LOURDES
4571*****	GARCÍA FERNANDEZ, ROSA ELVIRA
*8743****	GARCIA NICOLAS, TATIANA
**0114***	LLUCH MERCADER, CARLOS JAVIER
***1003**	LORCA LOPEZ, DANIEL
2301*****	MARTINEZ NIETO, LAURA
2302*****	MARTÍNEZ NOGUERA, NURIA
*8616****	MOÑINO MARTÍNEZ, SERGIO
**4810***	MORENO LORENTE, CARLOS MANUEL
***6045**	NAVARRO MECA, MONICA
****1887*	NAVARRO ZARAGOZA, ANA MARÍA
****6497*	NIETO GALERA, RAÚL
4885*****	MOUH OUARGUINI, YOUSSEF
*8505****	PASTOR MOMPEÁN, JOSE ANTONIO
**8384***	PEREZ RABADAN, ANTONIO LUIS
***4723**	QUEREDA RUIZ, JOSÉ
****6895*	ROSIQUE MARTINEZ, NURIA
3482*****	SÁNCHEZ MOLINA, MARÍA CARMEN
*2082****	SETÓ SANCHEZ, ANTONIO
*3584****	VALERO TARANCÓN, CAROLINA

2.º- Mediante el presente se determina la composición del Tribunal según la base sexta de la siguiente forma:

Presidente: D.ª Georgina Yepes Sánchez.

Suplente: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

Vocal 1.º: D.ª Ana Isabel Garcerán Sánchez.

Suplente: D. Ángel J. Megías Roca.

Vocal 2.º: D.ª M.ª Carmen Díaz García.

Suplente: D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

Vocal 3.º: D. Julián Molina Illán.

Suplente: D. Ángel Castaño González.

Secretaria: D.ª Eva M. Sánchez Pedreño.

Suplente: D.ª Olga Pagán Alekseeva.

3.º- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 24 de enero de 2025, a las 16:00, En el CEIP Nueva Escuela, situado en Avda. Reyes de España, nº 91 de Fuente Álamo de Murcia.

4.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

Fuente Álamo de Murcia a 8 de enero de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **171 Anuncio de exposición al público del expediente de concesión demanial de tres aulas a la Consejería de Educación.**

Expediente P2608/2021/1 que tramita el Negociado de Educación de este Ayuntamiento, a instancia de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la concesión demanial directa a dicha Consejería, del uso privativo de tres aulas del Aulario situado en el Parque Almansa, que se ubican en el Edificio II del complejo de edificios de usos múltiples (con referencia catastral 0864902XG9806D) para el único fin del desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda abrir un plazo de treinta días para que se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el expediente completo de la modificación propuesta en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer en su caso en dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, a 8 de enero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.